



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 04-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 4-2024/2025

En la ciudad de Granada, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.



Aprobar el acta 3-24/25.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. COPA DE ANDALUCÍA SÉNIOR FEMENINA

Concluida la competición, se acuerda aprobar la clasificación de la XXI edición de la Copa de Andalucía Sénior Femenina, quedando ésta como se detalla.

ORDEN	EQUIPO
Campeón	 SALMA ADESAL CÓRDOBA
Subcampeón	 COSTA DE ALMERÍA AGRINOVA ROQUETAS

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – C. D. SAN FELIPE NERI (Jda. 3ª).

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS donde solicitan disputar el encuentro de esta jornada en viernes, alegando problemas de disponibilidad del entrenador, y recibida comunicación del equipo visitante dando su conformidad, este Comité acuerda:

Autorizar la disputa del encuentro el viernes 25 de octubre a las 21:15 horas en el pabellón Ciudad de Algeciras, informando al club local de que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al encontrarse el encuentro fuera de la franja oficial, no en cuanto al día, pero sí en cuanto a la hora de disputa.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – BM. PROIN TRIANA (Jda. 1ª).

Recibida comunicación del C. BM. TRIANA donde solicitan el aplazamiento del encuentro alegando no contar con las condiciones mínimas para el desplazamiento, y recibida comunicación del equipo local dando su conformidad, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el aplazamiento solicitado, Requiriendo a ambos clubes**, para que en el plazo de diez días comuniquen a esta Federación la nueva fecha de celebración del encuentro.

b) **Requerir al C. BM. TRIANA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por aplazamiento de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

5. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO C. D. BM. TORREDEL CAMPO – ADESAL RVG (Jda. 3ª).

Recibida comunicación del C. D. ADESAL LA FUENSANTA donde solicitan el cambio de fecha del encuentro de referencia alegando que algunas de sus jugadoras no estarían disponibles en la fecha de calendario, y recibida igualmente comunicación del club local donde muestran su conformidad con este cambio, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el encuentro el sábado 19 de octubre a las 18:30 horas en el pabellón municipal 18 de febrero.

b) **Requerir al C. D. ADESAL LA FUENSANTA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

6. OTROS ACUERDOS

6.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. NAZARENO CONTRA EL C. BM. UTRERA, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LOS JUGADORES D. JORGE NIETO DELGADO, D. PABLO CALA RODRÍGUEZ Y D. ANTONIO VARGAS CARREÑO.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 20 de septiembre de 2024, remitido por el C. BM. NAZARENO, por el que solicita la compensación que le corresponda por la formación de los jugadores D. Jorge Nieto Delgado, D. Pablo Cala Rodríguez y D. Antonio Vargas Carreño, de categoría juvenil, los cual ha tramitado licencia con el C. BM. UTRERA, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el N° 1-24/25, para conocer sobre los

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

derechos del C. BM. NAZARENO, a recibir una compensación del C. UTRERA, y en su caso el importe de la misma, por lo que **SE REQUIERE** al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emita el informe oportuno al respecto, en el plazo improrrogable de cinco días, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:03 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.